| | |
|---|---|
| **CLUGAR Y FECHA:** | **San José de Cúcuta,** |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | **Secretaria General** |
| **RUBRO PRESUPUESTAL:** | 1700 - 2.3.2.02.02.008.3299.0900-V.6.A.1-015-20 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción |
| **PROYECTO** (si aplica): | 6.1 APOYO A LOS PROCESOS DE AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES |
| **SUBPROYECTO** (si aplica): | 2024-V.6.A.1-015-02 REALIZAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS REVSION TECNICO MECANICA, PARA LOS VEHICULOS DE LA SEDE PRINCIPAL, TERRITORIAL OCAÑA Y TIBU; DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR". |
| **META RELACIONADA PAC** (si aplica): | **N.A** |
| **TIPO DE GASTO** (marque con X): | Funcionamiento ( ) Inversión ( X ) |
| **FUENTE DE FINANCIACION:** (marque con X e indique el valor) | Recursos Propios ( x ) Sistema General de Regalías - SGR ( )<br>Tasas Retributivas ( ) Sobretasa Ambiental ( )<br>Aportes de la Nación ( ) Transferencia Sector Eléctrico ( )<br>Convenio ( ) No _____<br>Valor: $5'000.000,00 |
| **OBJETO A CONTRATAR** | Revisión técnico mecánica a los vehículos de Propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR". |
| **DURACION** | Hasta Diciembre 30 del 2024 y/o hasta agotar presupuesto asignado |

16-04-2024

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo racional y técnico de los Recursos Naturales Renovables en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander.

Que la revisión técnica mecánicas de los vehículos es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber el estado en que se encuentran los vehículos, los cuales deben estar en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país.

Que en cumplimiento de la Ley 769 del 2002, "*Por la cual se expide el código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", modificada por el artículo 11, de la Ley 1383 de 2010, *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"* Modificado por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", en concordancia con la Resolución No. 2200 del 30 de Mayo de 2006 del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", debe cumplir con estos preceptos establecidos para la Revisiones Técnicos Mecánicas, del parque automotor.
Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: *"Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)".*

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: "*Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales*

*extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".*

Que el artículo 51 de la Ley 769. modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012, por regla general establece que: "*Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*
*La revisión estará destinada a verificar:*

*a) El adecuado estado de la carrocería;*
*b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;*
*c) El buen funcionamiento del sistema mecánico;*
*d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;*
*e) Eficiencia del sistema de combustión interno;*
*f) Elementos de seguridad;*
*g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;*
*h) Las llantas del vehículo;*
*i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia;*
*j) Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".*

Que el artículo 52 de la misma Ley, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 202 del Decreto 019 de 2012, dispone que: "*Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años, contados a partir de su fecha de matrícula".*

Que el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203 del Decreto 019 de 2012, señala que: *"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

*Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.*

***PARÁGRAFO.** Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público.*

Que el artículo 54 de la Ley Ibídem, modificado por el artículo 14 de la Ley 1383 de 2010, determina que:

*"Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.".*

Que, a nivel nacional a los vehículos automotores se les exige la revisión técnico mecánica, como un documento de movilidad. Esta obligación debe renovarse anualmente y es aplicable para vehículos que tengan seis años o más de antigüedad. Este tiempo se cumple desde el día de matriculación del automotor.
Que mediante la Resolución 3318 de septiembre 14 del 2015, del Ministerio de Transporte establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".

Que, Para el 2024, el valor de la revisión técnico mecánica para vehículos particulares pueden variar de acuerdo a cada CDA, según el precio que cobraron el año inmediatamente anterior. Esta cifra del UVT se calcula anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), o inflación.

Que, los vehículos de la Corporación, son de carácter oficial , la cual se le aplica tarifa particular y que para su normal movilización de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito, deben estar en óptimas condiciones técnico mecánicas, por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, por lo tanto se requiere de la contratación de

una empresa legalmente constituida y establecida en Colombia y contratar con ella, de acuerdo con el presupuesto asignado, los respectivas Revisiones técnico mecánicas a los vehículos de propiedad de la Corporación, antes del tiempo que estos se venzan. Que, la Corporación no cuenta con la estructura logística para realizar dicha actividad.

Es de vital importancia la seguridad de los funcionarios, ya que con la revisión técnico mecánica se pueden detectar fallas y las oportunidades de mantenimiento de los automóviles oportunamente.

Las luces, la suspensión, los frenos, los gases o la opacidad (dependiendo de si el vehículo es a gasolina o a diésel) y la inspección visual son los aspectos que se verifican gracias a la RTM en un Centro de Diagnóstico Automotor, CDA.

La revisión técnico mecánica no daña el carro, es un proceso a nivel mundial que se ha hecho por más de 40 años. Las pruebas que realiza el CDA están diseñadas para no exceder el límite de tolerancia de los vehículos.

La RTM tiene como objetivo fundamental incrementar la seguridad vial en el país, con la necesidad de disminuir el 10 por ciento de los accidentes en Colombia que son causados por el deficiente estado técnico mecánico de los vehículos.

Es importante saber, que las condiciones geográficas y otros factores como desconocimiento sobre el chequeo permanente de los vehículos, influyen en el correcto funcionamiento de los mismos. Por esto, es que la revisión se convierte en algo esencial.

De conformidad con lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente, que en a actualidad, para el vehículo objeto de la revisión se encuentra próximo a su vencimiento, con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos para tal fin, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la infraestructura ni el personal idóneo para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Vehículos objeto de la revisión técnica mecánica, son:

| CARACTERISTICAS VEHICULOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **PLACA** | **Marca** | **Mod** | **Color** | **Cilindraje** | **Tipo** | **COMBUSTIBLE** |
| 1 | OXO-074 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina |
| 2 | OXO-080 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina |
| 3 | OXO-136 | Hyundai | 2000 | Gris m | 2 | Automóvil | Gasolina |
| 4 | OES-015 | Chevrolet supércarry | 2007 | Blanca | 1.0 | Camioneta | Gasolina |
| 5 | Owg-646 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 6 | Owg-647 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 7 | Owg-648 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 8 | Owg-650 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 9 | Owg-651 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 10 | Owg-652 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 11 | OWN-315 | Toyota Hilux 2.10 | 2014 | Blanco | 2.10 | Camioneta | Gasolina |
| 12 | OWN-316 | Toyota Hilux 2.10 | 2014 | Blanco | 2.10 | Camioneta | Gasolina |
| 13 | OWN-317 | Toyota Hilux 2.10 | 2014 | Blanco | 2.10 | Camioneta | Gasolina |
| 14 | OWN-319 | Toyota Hilux 2.11 | 2014 | Blanco | 2.11 | Camioneta | Gasolina |
| 15 | OWN-320 | Toyota Hilux 2.12 | 2014 | Blanco | 2.12 | Camioneta | Gasolina |
| 16 | MIT-195 | TOYOTA-4RUNER 3.9 | 2014 | Blanco | 3.9 | Camioneta | Gasolina |

Nota: Son 16 vehículos en total, para revisión técnico mecánica.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**2.1 Objeto:** REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR".

**2.2 Insuficiencia de personal y condiciones técnicas requeridas:** La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", requiere la contratación del servicio de Revisión Técnico Mecánica al parque automotor, para la cual requiere, la revisión tecno mecánica o técnico mecánico que consiste en verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de un vehículo particular, de servicio público y motocicletas, es un proceso preventivo que contribuye a la seguridad de todos, teniendo en cuenta que la Corporación cuenta con la infraestructura ni el personal idóneo para tal fin.
La revisión debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, ya que es un requisito obligatorio para la circulación de vehículos en Colombia, especificado en el Código Nacional de Tránsito y las condiciones están establecidas las normas vigentes, el hecho de no tener la tecno mecánica vigente constituye una infracción.

De acuerdo a lo anterior se requiere contratar el servicio con personas/empresas idóneas y competentes, que cumplan con las condiciones técnicas expuesta en la presente invitación:

- Que el centro de diagnóstico cumpla con los requisitos expuesto en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013, Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento, personal idóneo y estructura tecnológica adecuada, que para tal efecto el oferente deberá certificarlo.
- Realizar las revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores de propiedad de CORPONOR.
- Expedir los certificados de revisión técnico mecánica a los vehículos mencionado en el presente estudio, así:

| CARACTERISTICAS VEHICULOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **PLACA** | **Marca** | **Mod** | **Color** | **Cilindraje** | **Tipo** | **COMBUSTIBLE** |
| 1 | OXO-074 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina |
| 2 | OXO-080 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina |
| 3 | OXO-136 | Hyundai | 2000 | Gris m | 2 | Automóvil | Gasolina |
| 4 | OES-015 | Chevrolet supércarry | 2007 | Blanca | 1.0 | Camioneta | Gasolina |
| 5 | OWG-646 | Chevrolet Luv D- Max- | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 6 | OWG-647 | Chevrolet Luv D- Max- | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 7 | OWG-648 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 8 | OWG-650 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 9 | OWG-651 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 10 | OWG-652 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina |
| 11 | OWN-315 | Toyota Hilux 2.7 | 2015 | Blanco | 2.7 | Camioneta | Gasolina |
| 12 | OWN-316 | Toyota Hilux 2.8 | 2015 | Blanco | 2.8 | Camioneta | Gasolina |
| 13 | OWN-317 | Toyota Hilux 2.9 | 2015 | Blanco | 2.9 | Camioneta | Gasolina |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | OWN-319 | Toyota Hilux 2.11 | 2014 | Blanco | 2.11 | Camioneta | Gasolina |
| 15 | OWN-320 | Toyota Hilux 2.12 | 2014 | Blanco | 2.12 | Camioneta | Gasolina |
| 16 | MIT-195 | TOYOTA-4RUNER 3.9 | 2014 | Blanco | 3.9 | Camioneta | Gasolina |

**ACTIVIDADES**

La cual deberá realizar las siguientes actividades:

- Certificar el adecuado estado de la carrocería;
- Certificar los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;
- Certificar El buen funcionamiento del sistema mecánico;
- Certificar el Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;
- Certificar la Eficiencia del sistema de combustión interno;
- Elementos de seguridad;
- Certificar el Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;
- Las llantas del vehículo;
- Certificar el funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia;
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".
- Expedición del certificado de la Revisión Técnico Mecánica año 2024.

**2.3 Contrato a celebrar:** Contrato de prestación de servicios

**2.4 Obligaciones:** En contratista en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:

- Realizara las revisiones técnicas mecánicas a los vehículos de propiedad de CORPONOR, de acuerdo a lo expuesto en la normatividad vigente.
- Expedir los certificados de revisión técnico mecánica a los vehículos objetos de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por CORPONOR.
- Prestar la garantía exigida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".
- Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Debe aplicar los respectivos formatos del Sistema de Gestión de la Corporación para los respectivos registros.

**2.5 Clasificación de Bienes y Servicios – Código UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | Código UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 78- Servicio de transporte, Almacenaje y correo | 18. Servicio mantenimiento o reparación de transporte | 15. Servicio de Mtto y Reparación de vehículos | 05.servicio de inspección de vehículos | 78181505 |

**2.6 Clasificación código DANE**

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO DANE | DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 78181505 | 83444 | Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre | VEHICULOS | 16 | $5'000.000,00 |

**2.7 Duración:** Hasta Diciembre 30 del 2024 y/o hasta agotar presupuesto asignado

**2.8 Lugar:** El objeto del contrato se realizará en la ciudad de Cúcuta- Parque Sede de CORPONOR y para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

**2.9 Supervisor del contrato por parte de la Corporación:** La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio de la Secretaría General o quien este se apoye. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado por la Dirección General.

**2.10 Forma de pago:** CORPONOR pagará al contratista parcialmente el valor del contrato, de acuerdo a revisión realizada en el tiempo de vencimiento de cada vehículo, previa presentación de la factura correspondiente, certificación por parte del interventor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión y parafiscales y las respectivas actas parciales.

**2.11 Gastos a cargo del contratista:**

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

**3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO:**

Las tarifas de la revisión **técnico mecánica** para transitar por las vías del país se establecen de acuerdo al porcentaje de inflación. Este aumento corresponde a un **13,12 por ciento** según Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en relación a la tarifa del año anterior.

| TIPO DE VEHICULO | Tarifa Base | | Ingresa a Nombre de Terceros | | | | | | TOTAL | CATEGORIA POR AÑO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SUBT | Tarifa SICOV | | Tarifa Recaudo | | FINSV | | | | |
| | VALOR | IVA | | VALOR | IVA | VALOR | IVA | | | RANGO | DEL AÑO | AL AÑO |
| **MOTOS** | | | | | | | | | | | | |
| Motos y Ciclomotores (Motor Combustión Interna) | $120.673 | $22.928 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $194.806 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $194.806 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $195.006 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $194.806 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| Motos y Ciclomotores (Eléctricos) | $84.471 | $16.050 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $151.426 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $151.726 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $151.926 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $151.726 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| **MOTOCARROS** | | | | | | | | | | RANGO | DEL AÑO | AL AÑO |
| Motocarros, Cuatrimotos, Cuadriciclos y Mototriciclos Particular (Motor Combustion Interna) | $195.397 | $37.125 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $8.100 | $283.827 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $8.400 | $284.127 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.800 | $284.527 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $8.400 | $284.127 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Motocarros, Cuatrimotos, Cuadriciclos y Mototriciclos Públicos (Motor Combustión Interna) | $195.397 | $37.125 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.800 | $283.327 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.900 | $283.627 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.100 | $283.827 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.900 | $283.627 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Motocarros, Cuatrimotos, Cuadriciclos y Mototriciclos Particular (Motor Eléctrico) | $138.778 | $25.968 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $8.100 | $214.671 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $8.400 | $214.371 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.800 | $214.771 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $8.400 | $214.371 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Motocarros, Cuatrimotos, Cuadriciclos y Mototriciclos Públicos (Motor Eléctrico) | $138.778 | $25.968 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.800 | $213.571 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.900 | $213.671 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.100 | $214.071 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.900 | $213.671 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| **LIVIANOS** (peso hasta 2.5 toneladas) en vehículo tanto sencillo en el eje trasero | | | | | | | | | | RANGO | DEL AÑO | AL AÑO |
| Livianos Particulares (Motor Combustión Interna) | $195.397 | $37.125 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $8.100 | $283.827 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $8.400 | $284.127 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.800 | $284.527 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $8.400 | $284.127 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Livianos Públicos (Motor Combustión Interna) | $195.397 | $37.125 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.800 | $283.327 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.900 | $283.627 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.100 | $283.827 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.900 | $283.627 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Livianos Particulares (Motor Eléctrico) | $138.778 | $25.968 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $8.100 | $214.671 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $8.400 | $214.371 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.800 | $214.771 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $8.400 | $214.371 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Livianos Públicos (Motor Eléctrico) | $138.778 | $25.968 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.800 | $213.571 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.900 | $213.671 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $8.100 | $214.071 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.900 | $213.671 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| **PESADOS PUBLICOS** (peso superior a 2.5 toneladas) en vehículo tanto sencillo en el eje trasero | | | | | | | | | | RANGO | DEL AÑO | AL AÑO |
| Camiones, Colectivos, Buses y Busetas de dos (2) y tres (3) ejes. (Motor Combustion Interna) | $317.877 | $60.397 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $429.178 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $429.478 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $429.678 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $429.478 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| Camiones, Buses y Tracto-camiones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados. (Motor Combustión Interna) | $348.733 | $66.259 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $465.898 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $466.198 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $466.398 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $466.198 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| Vehículos biarticulados. (Motor Combustión Interna) | $364.831 | $69.318 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $485.053 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $485.353 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $485.553 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $485.353 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| Camiones, Colectivos, Buses y Busetas de dos (2) y tres (3) ejes. (Motor Eléctrico) | $222.514 | $42.278 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $315.656 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $315.996 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $316.196 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $315.996 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| Camiones, Buses y Tracto-camiones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados. (Motor Eléctrico) | $244.113 | $46.382 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $341.460 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $341.760 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $341.960 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $341.760 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| Vehículos biarticulados (Motor Eléctrico) | $255.381 | $48.522 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.700 | $354.809 | 0-2 | 2024 | 2022 |
| | | | | | | | | $8.000 | $355.109 | 3-7 | 2021 | 2017 |
| | | | | | | | | $8.200 | $355.309 | 8-16 | 2016 | 2008 |
| | | | | | | | | $8.000 | $355.109 | 17 O MAS | 2007 | Y anteriores |
| **PESADOS PUBLICOS** (peso superior a 2.5 toneladas) en vehículo tanto doble llanta en el eje trasero | | | | | | | | | | RANGO | DEL AÑO | AL AÑO |
| Camiones, Colectivos, Buses y Busetas de dos (2) y tres (3) ejes (Motor Combustión Interna) | $317.877 | $60.397 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.300 | $429.778 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.500 | $429.978 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $7.700 | $429.178 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.500 | $429.978 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Camiones, Buses y Tracto-camiones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados (Motor Combustión Interna) | $348.733 | $66.259 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.300 | $465.498 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.500 | $465.698 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $7.700 | $465.898 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.500 | $465.698 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Vehículos biarticulados (Motor Combustión Interna) | $364.831 | $69.318 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.300 | $484.853 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.500 | $484.853 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $7.700 | $485.053 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.500 | $484.853 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Camiones, Colectivos, Buses y Busetas de dos (2) y tres (3) ejes (Motor Eléctrico) | $222.514 | $42.278 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.300 | $315.296 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.500 | $315.496 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $7.700 | $315.696 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.500 | $315.496 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Camiones, Buses y Tracto-camiones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados (Motor Eléctrico) | $244.113 | $46.382 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.300 | $341.000 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.500 | $341.200 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $7.700 | $341.400 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.500 | $341.200 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |
| Vehículos biarticulados (Motor Eléctrico) | $255.381 | $48.522 | $4.900 | $24.356 | $4.628 | $7.833 | $1.488 | $7.300 | $354.609 | 0-2 | 2.024 | 2.022 |
| | | | | | | | | $7.500 | $354.809 | 3-7 | 2.021 | 2.017 |
| | | | | | | | | $7.700 | $354.809 | 8-16 | 2.016 | 2.008 |
| | | | | | | | | $7.500 | $354.609 | 17 O MAS | 2.007 | Y anteriores |

### 3.1 Estudio de mercado.

Que el artículo 1° de la Resolución. 20223040055235 del 13 de Septiembre del 2022, establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor, su incremento será de acuerdo a la inflación de cada año.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo la contratación de la Revisión técnico mecánica a los vehículos de propiedad de la Corporación, para la cual se debe realizar los estudios, para la contratación para la adquisición de nuevos Certificado de las Revisiones técnico mecánicas de los vehículos de propiedad de la Corporación para el periodo 2024, con personas jurídicas idóneas que cumplan con los requisitos de ley para tal fin.

Que, Para tal efecto se indagó las tarifas estipuladas para el 2024 en las empresas públicas y privadas existentes en la ciudad, que prestan este servicio, sobre el costo y beneficio del mismo, para los vehículos mencionados en la presente invitación:

**CEDAC-CUCUTA**

| PROYECCION TARIFA REVISION TECNICOMECANICA VEHICULOS 2024 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **PLACA** | **Marca** | **Mod** | **Color** | **Cilindraje** | **Tipo** | **COMBUSTIBLE** | **UND** | **Vr. Total Tarifa 2024** |
| 1 | OXO-074 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina | 1 | |
| 2 | OXO-080 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina | 1 | |
| 3 | OXO-136 | Hyundai | 2000 | Gris m | 2 | Automóvil | Gasolina | 1 | |
| 4 | OES-015 | Chevrolet supércarry | 2007 | Blanca | 1.0 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 5 | Owg-646 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 6 | Owg-647 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 7 | Owg-648 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 8 | Owg-650 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | Camioneta | Gasolina | 1 | **$5.000.000** |
| 9 | Owg-651 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 10 | Owg-652 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 11 | OWN-315 | Toyota Hilux 2.10 | 2014 | Blanco | 2.10 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 12 | OWN-316 | Toyota Hilux 2.10 | 2014 | Blanco | 2.10 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 13 | OWN-317 | Toyota Hilux 2.10 | 2014 | Blanco | 2.10 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 14 | OWN-319 | Toyota Hilux 2.11 | 2014 | Blanco | 2.11 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 15 | OWN-320 | Toyota Hilux 2.12 | 2014 | Blanco | 2.12 | Camioneta | Gasolina | 1 | |
| 16 | MIT-195 | TOYOTA-4RUNER 3.9 | 2014 | Blanco | 3.9 | Camioneta | Gasolina | 1 | |

**3.2 Presupuesto oficial estimado.**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00), subordinados al rubro 1700 - 2.3.2.02.02.008.3299.0900-V.6.A.1-015-20 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.

Para el 2024 la revisión técnico mecánica aumentará de acuerdo a la Unidad de Valor Ganado (UVT)., según Resolución. 20223040055235 del 13 de Septiembre del 2022. Se recalca que los valores de la revisión técnico mecánica ofrecidos al consumidor pueden variar de acuerdo a cada CEDAC, según el precio que cobraron el año inmediatamente anterior. Esta cifra del UVT se calcula anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), o inflación equivalente al 13.12%.

Histórico de contratos anteriores:

| Contrato/Año | 017/2016 | 022/2017 | 773/2018 | 568/2019 | 127/2020 | 672/2021 | 1074/2022 | 139/2023 | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valor ($) | 2.190.000 | 2.242.000 | 2.260.800 | 3.877.400 | 2.941.228 | 3.916.230 | 3'665.036 | 4'106.012 | 3'149.838,20 |

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía previsto en el art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y SELECCIÓN

### 5.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

### CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad.
g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
h. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

**DOCUMENTOS JURIDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA**

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA**

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO 1

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

**B. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA Y DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA.**

**C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad Treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

**D. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

**E. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**F. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia

de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

**NOTA:** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **LAS PERSONAS NATURALES** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

**G. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

- Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%. El documento deberá estar debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

***En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la SECRETARIA GENERAL las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.***

**NOTA IMPORTANTE**: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

**H. RUT** -CODIGO CIIU **7120**

Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU **7120**- de acuerdo con esta nueva versión, acreditar que cuenta con establecimiento de comercio debidamente constituido en la ciudad de Cúcuta,

**OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER HABILITANTES:**

- Presentar La última calibración de equipos o de laboratorios autorizados por la autoridad idónea y competente a los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- Aportar el Registro Sanitario, si lo establece la ley para su funcionamiento (Sanidad, Corponor, etc).

- El proponente debe aportar la documentación que lo acredite como tal, para el ejercicio de la Revisión técnico mecánica y su autorización para tal fin.
- Habilitación otorgada por el Ministerio de transporte vigente.
- Acreditación por la ONAC-
- Adjuntar Acto administrativo o documento donde certifique el procedimiento tarifario teniendo en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 3318 de 2015, 'por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor, así como su publicación.
- Aportar la última evaluación anual de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ( ONAC ), Art 9 de la Resolución No 3768 de 2013. "El Centro de Diagnóstico Automotor, deberá someterse a evaluaciones anuales de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de verificar que se mantienen las condiciones con las cuales le fue otorgada o renovada la acreditación, en lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385 y de conformidad con lo previsto en la presente resolución".
- Adjuntar el Documento y/o acto administrativo donde se aplique el procedimiento tarifario de acuerdo a la Resolución 20223040055235 del 13 de Septiembre del 2022
- Presentar protocolo de seguridad industrial, (infraestructura, equipos y personal idóneo. (Evidencia fotográfica de la infraestructura).
- Resolución de habilitación por la ONAC
- ultima calibración de equipos realizada de acuerdo al protocolo para tal fin.

**5.2 EXPERIENCIA**

**Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir las siguientes condiciones:**

El proponente deberá adjuntar a la siguiente invitación, DOS (2) contrato con actas de liquidación, celebrado con entidades públicas Y /O privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su objeto sea la revisión técnico mecánica de vehículos
- Que la suma de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial y que uno de ellos su valor corresponda al 80% del presupuesto oficial.

Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditarse mediante copia de contratos, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, adjuntando las actas de liquidación que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TRAVES DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

## 6. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474, la Corporación seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con la siguiente condición: Se evaluará con **el menor precio de cada revisión técnico mecánica, requerida en la presente propuesta,** siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas expuestas en el numeral 2.9 del presente estudio. Según Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

El oferente deberá presentar su propuesta de acuerdo al siguiente cuadro, indicando valor unitario de cada revisión de acuerdo a la referencia de vehículo expuesta en las condiciones técnicas:

| PLACA | Marca | Mod | Color | Cilindraje | Tipo | COMBUSTIBLE | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OXO-074 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina | x |
| OXO-080 | Chevrolet | 1997 | Blanca | 1,6 | Campero | Gasolina | x |
| OXO-136 | Hyundai | 2000 | Gris m | 2 | Automóvil | Gasolina | x |
| OES-015 | Chevrolet supércarry | 2007 | Blanca | 1.0 | Camioneta | Gasolina | x |
| OWG-646 | Chevrolet Luv D- Max- | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina | x |
| OWG-647 | Chevrolet Luv D- Max- | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina | x |
| OWG-648 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina | x |
| OWG-650 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina | x |
| OWG-651 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina | x |
| OWG-652 | Chevrolet Luv D- Max | 2009 | Blanca | 3.5 | CAMIONETA | Gasolina | x |
| OWN-315 | Toyota Hilux 2.7 | 2015 | Blanco | 2.7 | Camioneta | Gasolina | x |
| OWN-316 | Toyota Hilux 2.8 | 2015 | Blanco | 2.8 | Camioneta | Gasolina | x |
| OWN-317 | Toyota Hilux 2.9 | 2015 | Blanco | 2.9 | Camioneta | Gasolina | x |
| OWN-319 | Toyota Hilux 2.11 | 2014 | Blanco | 2.11 | Camioneta | Gasolina | x |
| OWN-320 | Toyota Hilux 2.12 | 2014 | Blanco | 2.12 | Camioneta | Gasolina | x |
| MIT-195 | TOYOTA-4RUNER 3.9 | 2014 | Blanco | 3.9 | Camioneta | Gasolina | x |

VALOR TOTAL OFERTADO. $_____

NOTA. Se evaluará la propuesta con el menor precio, cumpliendo con las exigencias técnicas requeridas en el presente estudio, de acuerdo a la Resolución 20213040048735 de octubre 15 del 2021 del Ministerio de

Transporte donde se establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico, en el cuál define el rango de tarifas a cobrar para el 2022. Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, sobre las tarifas de tecno mecánica.

Las características de los vehículos relacionados en la presente invitación, se encuentra en el rango de CILINDRAJE DE (1000 a 3956). Y en un rango de años de (0 a más de 17 años).

El oferente debe relacionar el valor unitario del servicio para cada vehículo, para calcular el total de REVISIONES TECNICO MECANICAS a requerir durante el periodo, en las condiciones técnicas y económicas establecida, teniendo en cuenta el presupuesto Oficial asignado para tal fin.

Se tendrá en cuenta la oferta con el precio más bajo se tomará del precio Unitario, menos descuentos y obtenemos el precio real ofertado a cada revisión, más el valor agregado como capacitación de manejo a la defensiva a los conductores u otros relacionados con el Plan Estratégicos de seguridad Vial.

## 10. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, nitrato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**12. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías

a. De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más
b. De Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.
c. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

**13. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO**:

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**14. INVITACIÓN VEEDURIAS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 850 DE 2003, SE PERMITE INVITAR A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

**16.- LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS**:

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

CORPONOR no acepta ofertas parciales, ni por correo electrónico. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos para cada ítem en el Anexo 2, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación.

**17. PROPUESTAS**:

Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

**18. PARTICIPANTES**:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**19.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

**JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS**
Secretario General

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Nohora Ramírez Uribe | Profesional Universitario – Área de Contratación | |
| Elaboró: | Edwin Alberth Laguado Duque | Profesional Universitario – Servicios Generales | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente. | | | |